



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2016 – 00330 – 00.
Asunto: 1) Corrige fecha audiencia y se programa correctamente.

Armenia, 15 junio 2021.

Erróneamente se digitó en el auto proferido el 02 de junio 2021 que la audiencia programada se realizaría el 23 de junio 2021 a las 09:00 horas cuando lo correcto fue la fecha agendada en el sistema de audiencias para el 16 de junio 2021 como quedó anotado en el cuadro de información contenido en el otro auto también proferido el 02 de junio 2021 para ingreso a la Sala Virtual.

Se hace necesario corregir el yerro y notificar correctamente la fecha y hora de realización de la audiencia.

En tal virtud se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en los art 372 y 373 del CGP el 01 de julio de 2021 a las 09:00 horas de la manera que explica el otro auto, en la Sala Virtual <https://call.lifesizecloud.com/9657302>.

Se advierte a las partes que de conformidad con el art. 372 del CGP, y conforme al inciso segundo del numeral 2 del art. 443 CGP, en dicha audiencia se realizará las etapas procesales que corresponda, esto es, conciliación , saneamiento del proceso, fijación del litigio, interrogatorio a las partes, practicarán las pruebas, se escucharán en alegatos de conclusión y para finalizar, se dictará sentencia en la misma audiencia de conformidad con las reglas previstas en el numeral 5 del art. 373 del CGP.

Se hace saber que las partes deben asistir, so pena de hacer presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso (Art 372 numerales 3 y 4 del CGP).

/Y

Se notifica por estado el 16 junio 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindio - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29db2fc2fb47bca81ffa723f19d95c19a35372d1dc6a29ab5141229306806aca

Documento generado en 15/06/2021 11:01:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>